

Ciudad de México, 23 de febrero de 2023.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy buenas tardes.

Damos inicio a esta sesión de resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual fue convocada oportunamente.

Señor secretario general de acuerdos, buenas tardes. Le pediríamos que por favor nos informe.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Buenas tardes.

Magistrado presidente, informo que hay quórum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 198 de 2021, 196 de 2022 y el de órgano local 3 de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Magistrada Villafuerte, buenas tardes. Magistrado Espíndola, buenas tardes.

Está a su consideración el orden del día. Si estuviéramos de acuerdo con él, les pediría que lo manifestáramos en votación económica.

Se aprueba el punto, señor secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Tomo nota, señor.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Señor secretario don José Eduardo Hernández Pérez, por favor, denos cuenta con el proyecto de resolución que somete a este Pleno la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales.

Secretario de estudio y cuenta José Eduardo Hernández Pérez: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 198 de 2021, en cumplimiento a la resolución dictada en el expediente SUP-REC-803 de 2022, en el que la Sala Superior revocó la resolución de 8 de diciembre del año pasado y ordenó a este órgano jurisdiccional que determinara la consecuencia jurídica correspondiente.

Lo anterior porque dicha superioridad acreditó la vulneración a las reglas de difusión del proceso de revocación de mandato, atribuida a Luis Fernando Vilchis Contreras, presidente municipal y José Antonio García Pérez entonces décimo regidor, ambos del ayuntamiento de Ecatepec, con motivo de sus manifestaciones en el evento Primera Asamblea Informativa a nivel nacional que se celebró el 29 de agosto de 2021.

En ese sentido, toda vez que la declaratoria de la infracción fue efectuada por la Sala Superior, en el proyecto se plantea dar vista a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México para los efectos jurídicos conducentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley Electoral; asimismo, se propone publicar la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los procedimientos especiales sancionadores de esta Sala Especializada, establecer que no aplica en el caso el criterio establecido en el expediente SUP-REC-362 de 2022

y acumulados, relacionado con el análisis de la pérdida del modo honesto de vivir, así como a informar a la Sala Superior la presente sentencia en cumplimiento a su resolución.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, Lalo.

Yo, si me permiten, en el orden en el que normalmente lo hacemos, sólo tomaría el uso de la voz para decir que estoy de acuerdo con el proyecto en sus términos.

Y le preguntaría a la magistrada Villafuerte si ella gusta intervenir.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, estoy de acuerdo.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, magistrada.

Al magistrado ponente.

Tampoco.

Muchas gracias.

Pues le pediríamos al secretario que nos ayude a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Sí, secretario.

Es mi consulta.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo, Gustavo. Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo el procedimiento de órgano central 198 de 2021 fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 198 de 2021 se resuelve:

Primero.- Toda vez que la Sala Superior declaró la existencia de la vulneración a las reglas de difusión del proceso de revocación de mandato que se atribuye a Luis Fernando Vilchis Contreras, presidente municipal; y a José Antonio García Pérez, entonces décimo regidor, ambos del ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se ordena dar vista a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México para los efectos establecidos en la determinación.

Segundo.- Comuníquese la sentencia a la Sala Superior de este Tribunal.

Tercero.- Publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Señora secretaria, doña Fabiola Judith Espina Reyes, por favor, denos cuenta ahora con el proyecto de resolución que somete a este Pleno la ponencia a mi cargo.

Secretaria de estudio y cuenta Fabiola Judith Espina Reyes: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 196 de 2022, iniciado con motivo de la vista realizada a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral por la transmisión en radio y televisión del evento de los tres años de gobierno del presidente de la República, en el cual se difundió propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, circunstancia que estaba prohibida por estar en desarrollo los procesos locales en Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas.

En primer término, en el proyecto se propone establecer que las siete emisoras correspondientes a Televisión Azteca difundieron el evento denunciado bajo el amparo de la libertad periodística, ya que si bien lo difundieron de manera íntegra, conforme al contexto de la transmisión, se advirtió que tuviera una finalidad objetiva de informar a la ciudadanía lo que en él sucedía.

Por otro lado, respecto de las emisoras que difundieron de manera íntegra o parcial el evento, sin la realización de comentarios o manifestaciones que se entendieran como parte de un ejercicio periodístico, se propone determinar su responsabilidad por difundir propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.

Ahora bien, respecto de las concesionarias públicas, en el proyecto se estima que también se actualiza el uso indebido de recursos públicos por la transmisión íntegra del evento sin contenido periodístico.

Finalmente, en la consulta se propone determinar la existencia del incumplimiento de la transmisión de la pauta en el horario establecido por el INE, respecto de siete de las emisoras que difundieron el evento denunciado. Por lo anterior, se propone sancionar a las concesionarias que resultaron responsables por la difusión de propaganda

gubernamental o por el incumplimiento de la transmisión a la pauta establecida por el INE, según sea el caso, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la comisión de las conductas.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, Fabi.

Para analizar el asunto, le daría en primer lugar el uso de la voz al magistrado Espíndola, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, Magistrado Presidente; magistrada Villafuerte.

Buenas tardes a todos y a todas quienes nos acompañan en esta Sesión pública presencial, y todos a quienes nos siguen a través de las redes sociales del Tribunal Electoral.

Pues bien, este es un asunto que deriva de una vista ordenada por esta Sala y del que se presumía la posible violación a la norma de diversas concesionarias de televisión, de lo cual ya se dio cuenta en su momento. Y respetuosamente, respecto de este asunto anuncio que me apartaría de la propuesta, respetuosamente me apartaría de la propuesta porque considero que se llevaron actuaciones procesales de especial importancia, respecto de las cuales es necesario garantizar el debido proceso.

Ya desde el 14 de diciembre de 2022, en un acuerdo plenario de devolución del expediente a la autoridad instructora, manifesté una posición disidente en relación con este asunto, porque en mi consideración era innecesario llevar a cabo la ordenanza de mayores diligencias, toda vez que desde mi perspectiva el expediente se encontraba debidamente integrado, y si bien es cierto existían tres testigos de grabación, pues eso podía haberse subsanado mediante un requerimiento ordinario.

En ese sentido, el expediente se devolvió a la autoridad instructora para que se realizaran mayores diligencias, estas se realizaron; sin embargo, el apartamiento a la propuesta radica esencialmente en que, si bien es cierto se realizaron las diligencias ordenadas o en su mayoría se

hicieron, no menos cierto es que la autoridad instructora omitió emplazar nuevamente a las partes y citarlas a una nueva audiencia de pruebas y alegatos.

Esto en mi consideración puede vulnerar el debido proceso, el derecho a la defensa de las partes a la igualdad procesal y consecuentemente al acceso a la justicia pronta, completa, eficaz.

En ese sentido, al considerar que estas omisiones de índole procesal trascienden o pueden trascender a una afectación a la defensa de las partes y consecuentemente al resultado del fallo, es por ello que si bien es cierto, se trata de un vicio procesal, no menos cierto es que, en mi consideración y en consideración de diversas tesis de la Corte en materia de amparo que hacen referencia a violaciones procesales que trascienden al resultado del fallo, que se trata de violaciones procesales de carácter sustantivo, es decir, que afectan derechos fundamentales, es que desde mi perspectiva debió solventarse esta serie de eficiencias porque no solamente, reitero, no solamente se trata de deficiencia subsanables de carácter procedimental sino que traen consigo, desde mi perspectiva, violaciones de carácter sustantivo constitucional y convencional que deben garantizarse en todo momento en todo proceso judicial.

Desde mi perspectiva, entonces, respetuosamente me apartaría y emitiría un voto disidente expresando las razones por las cuales ya me he referido, me aparto de la propuesta.

Gracias, presidente. Magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, gracias a usted.

Magistrada Villafuerte.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Yo estoy de acuerdo con el asunto, magistrados.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo, si me permiten, solamente diré que frente al voto del magistrado Espíndola y debido al sentido de la resolución, un poco para respetar y para seguir con la línea que ha trazado la Sala, yo, como en otros asuntos, permitir unirme a una vista que normalmente se propone con lo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, lo trabajamos toda la semana.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Sí, sí. Lo tengo aquí en la propuesta, pero como lo acompañamos el magistrado Espíndola, pero era lo que iba a...

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Sí, normalmente.

Sí, sí, ahora me sumaría yo, haría las veces del magistrado Espíndola.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Está muy bien, gracias, gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Entonces haría un voto razonado, normalmente no le acompaño, bueno, explicaré, esto que estamos platicando lo explicaré en el voto, pero sería todo.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Perfecto, perfecto, gracias, gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: No, no.

Le pediría al secretario que por favor tome la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario.

En términos de lo manifestado en mi intervención, respetuosamente me apartaría de la propuesta.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias y con la emisión de su voto anunciado.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Con la emisión de un voto disidente. Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Claro, gracias.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo.

Con el ajuste que hará amablemente el magistrado Rubén por la vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, de acuerdo con el asunto.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias.

Con el proyecto y el voto razonado, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el proyecto de la cuenta se aprueba por mayoría, con el voto en contra del magistrado Luis Espíndola Morales, quien anuncia la emisión de un voto particular y el voto razonado, anunciado por usted, magistrado presidente, con la precisión de que los votos se emiten en términos de sus respectivas intervenciones.

Sería cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 196 de 2022 se resuelve:

Primero.- Es existente la indebida difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada durante los procesos electorales locales por parte de las concesionarias que resultaron responsables en términos de la sentencia.

Segundo.- Es existente el uso indebido de recursos públicos atribuidos a las emisoras pertenecientes a las concesionarias del Sistema Público de Radiodifusión y al Instituto Politécnico Nacional en términos del fallo.

Tercero.- Es existente el incumplimiento a la pauta ordenada por el Instituto Nacional Electoral por parte de las concesionarias de radio y televisión que resultaron responsables.

Cuarto.- Se imponen multas, las multas establecidas en la consideración séptima respecto de las concesionarias de radio y televisión señaladas.

Quinto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para que informe del cumplimiento del pago de la multa impuesta a las concesionarias de radio y televisión en los términos de la resolución.

Sexto.- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para los efectos establecidos en la sentencia.

Séptimo.- Regístrese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Señora secretaria, doña Karen Ivette Torres Hernández, por favor, denos cuenta ahora con el proyecto de resolución que somete a este Pleno la ponencia de la magistrada Gabriela Villafuerte Coello.

Secretaria de estudio y cuenta Karen Ivette Torres Hernández: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador 3 de órgano local de este año, iniciado con la queja que presentó Adrián Martínez Domínguez contra Guillermo Ruiz Tomé, concejal de la Alcaldía Álvaro Obregón, por la supuesta vulneración a las Reglas de Promoción y Difusión de la Revocación de Mandato, Promoción Personalizada y Uso Indebido de Recursos Públicos, con motivo de dos publicaciones en sus cuentas de Twitter e Instagram el 7 de abril, donde invitó a la ciudadanía a no participar en el proceso revocatorio, lo que desde su perspectiva vulneró los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.

El proyecto propone la inexistencia de la promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos, ya que del análisis del tuit y la publicación en Instagram, no se advierte la mención de acciones o logros de gobierno y, por tanto, no se actualiza la propaganda gubernamental como presupuesto de la infracción.

Por otra parte, de las constancias del expediente no se acreditó solicitud u otorgamiento de recursos públicos al concejal para las publicaciones denunciadas.

Por otra parte, la consulta considera la existencia de la vulneración de las reglas de promoción y difusión de la revocación de mandato, dado que de las publicaciones se desprende que el concejal, entre otras cuestiones, invitó a la ciudadanía a que el domingo dijeran: “no a la farsa”, lo que en el contexto hacía alusión al 10 de abril día de la jornada. Entonces, la gente pudo entender esos mensajes como una invitación a abstenerse de participar en la revocación de mandato; además, las publicaciones se realizaron el 7 de abril, es decir, estuvieron visibles dentro de la fase de difusión del proceso revocatorio entre el 4 de febrero y el 10 de abril, en una etapa en la que el Instituto Nacional Electoral era la única autoridad a cargo de la difusión y promoción.

Finalmente, el proyecto estima la existencia de la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, ya que el concejal con sus publicaciones y expresiones trasgredió la equidad que también debe prevalecer en el proceso revocatorio, una vez que el artículo 134

constitucional busca garantizar el voto libre de la ciudadanía sin injerencias externas del servicio público.

En consecuencia, se plantea dar vista al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón para que determine lo que en derecho corresponda.

De igual manera, se propone registrar la sentencia en el Catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores, así como instruir al secretario general de acuerdos de este órgano jurisdiccional que comuniqué la determinación a la Sala Superior al ser un asunto que guarda relación con la revocación de mandato.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, querida Karen.

Le consultaría al magistrado Espíndola si gusta intervenir.

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente; magistrada Villafuerte.

Solamente para anunciar que estoy de acuerdo con la propuesta; solamente anuncio la emisión de un voto razonado en el que realizo, realizaría diversas precisiones.

Este caso coincide con el PSC-51 de 2022, pero en aquel asunto por mayoría se determinó devolver el expediente para algunas precisiones en el emplazamiento.

En el caso sucede lo mismo, sin embargo, se está proponiendo ya la resolución de fondo, lo cual coincide con mi postura inicial en el PSC-51 donde ahí señalé que no debía devolverse el expediente; aquí sucede en las mismas circunstancias, pero en diverso sentido ya con el planteamiento de fondo y es por ello que, nada más emitiría un voto razonado para señalar que estoy de acuerdo con el proyecto porque

coincide con la postura minoritaria que en su momento asumí en el PSC-51 de 2022.

Entonces, en ese sentido estoy de acuerdo con la propuesta, solamente anunciando la formulación de un voto razonado en los términos ya precisados.

De mi parte sería todo. Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado.

Yo también estoy de acuerdo con la consulta. Le preguntaría a la ponente si gusta intervenir.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: No, nada más es mi propuesta. Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien, muchas gracias.

Entonces, le pediría al secretario que nos ayude a tomar votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, señor Secretario.

A favor de la propuesta, con la emisión de un voto razonado.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Gracias, Gustavo. Es mi propuesta.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Villafuerte.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad, con el voto razonado anunciado por el magistrado Luis Espíndola Morales en términos de su intervención.

Es cuanto.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano local número 3 de este año, se resuelve:

Primero.- Son inexistentes la promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos, atribuidas a Guillermo Ruiz Tomé, concejal de la Alcaldía Álvaro Obregón en los términos de la sentencia.

Segundo.- Son existentes la vulneración a las reglas de difusión de la revocación de mandato y a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad por parte del citado concejal, de conformidad con la resolución.

Tercero.- Se da vista al Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Álvaro Obregón.

Cuarto.- Comuníquese la sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Quinto.- Publíquese la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta sesión pública, siendo las 2 de la tarde con 28 minutos, la damos por concluida.

Muchas gracias.

---ooOoo---